

Gracias. Gracias.

Gracias. Solución al segundo caso sobre letra de cambio. Vamos a dedicar este espacio a la solución del segundo caso sobre letra de cambio. Para rellenar el impreso de letra es imprescindible determinar qué lugar han de ocupar en ella las diversas personas implicadas en el supuesto práctico, esto es, quienes han de ser el librador, el librado y el tomador. Normalmente, el librador será quien emite o gira la letra para hacer efectivo un crédito frente al librado, pero en este caso no ocurre así, sino que se puede hacer en el caso de la letra de cambio. La letra de cambio es el número de personas que han de ocupar el sitio.

que existe una autorización al librador para girar, comprometiéndose éste a anticipar su importe antes del vencimiento. Estamos aquí ante un supuesto de letra denominada de favor o de complacencia. En el caso propuesto, el librador ha de ser don Rodrigo Asteme, que emite la letra como consecuencia de la existencia de un convenio o pacto de favor, es decir, de una autorización para girar de Hoteles Modernos S.A. Este último, Hoteles Modernos S.A., tiene que ser el librado, puesto que es la persona en cuyo nombre se ha autorizado girar la letra contra ella. Por último, el tomador es la persona a quien el librador entrega la letra para hacerle titular del crédito cambiario. Esa persona es, en el caso propuesto, Sociedad Financiera del Sur S.A. Partiendo, pues, de este planteamiento, podemos proceder a rellenar el impreso de letra con arreglo a los datos del caso. El recuadro referente al número se deja en blanco, puesto que el número de letras es el número de letras que se han hecho.

que no es mención esencial y no se nos dice nada sobre particular en el supuesto planteado. La localidad de expedición es Huelva, que es donde se nos dice que se emite la letra. En el recuadro del importe hay que poner 500.000 pesetas en cifras. La fecha de expedición es el 4 de enero de 1982, según se nos dice en el supuesto. Y en el recuadro del vencimiento hay que poner la expresión 4 meses fecha. Continuando con el texto de la cambial, el impreso dice al vencimiento que se expresará pagará usted en el domicilio e inmediatamente después hay que poner Banco del Guadiana, que es donde se ha domiciliado el pago, puesto que en dicho banco Omosa tiene cuenta corriente. Continuando con el texto de la letra, el impreso dice por esta letra de cambio y deja un espacio en blanco que no debe rellenarse en el caso que nos ocupa, puesto que no se nos dice que se hayan girado duplicados de la letra. El impreso sigue diciendo... La aplicación clara de Metro López better Abd kommt demokrasии, Julia. Al pasado informe, el obispo Dec frege ad dematziem proletariu attest skulleios el condito n preschooliert 1' negi. AIN EUF complètement les espere, Yugstyle. Fathan ned ve un comentario lain! Ed ot peemь hemer s Port mate argen le Geis ordi pere Ageant bange Arintza! Ro は deju erneu ar bakar знаешь veth piy hoy Peter e Ann keyт Ar емё, Jo müsste ermij er ang silence wi skulle Pit krijgen Punét bizotera. Aithan diik en é знаю argin vai ang maici — on!!!

D. Inmediatamente detrás hay que designar al tomador que según hemos visto antes es la Sociedad Financiera del Sur S.A. Así se señala que la letra tiene como fin el descontarla en dicha entidad. En el espacio rellenado que sigue a la cantidad D hay que poner 500.000 pesetas en letra, es decir, la misma cantidad que se puso en cifras. Y detrás del término valor hay que poner recibido. D. Recuérdese en efecto que según el artículo 444, número 5º, las palabras valor recibido expresan el concepto en que el librador se declara reintegrado por el tomador por

haber recibido su importe en efectivo o mercaderías u otros valores. El librador habrá recibido de Sociedad Financiera del Sur S.A. el importe al que responde la entrega de la letra como consecuencia de la operación de descuento. Esta mención del valor es esencial a la letra. Abajo. A la derecha del impreso donde pone firma, nombre y domicilio del...

librador debe firmar naturalmente este y en el supuesto el librador que es don rodrigo asteme deberá estampar su firma autógrafa y poner su domicilio aunque la mención del domicilio del librador no es esencial a la letra según lo dispuesto en el artículo 444 en el recuadro de la izquierda reservado al nombre y domicilio del librado habrá que poner hoteles modernos s a calle del salite 16 vuelva que son los datos que nos ofrece el caso el espacio relleno que hay debajo de ese recuadro donde habría que poner en su caso sin gastos debe dejarse en blanco simplemente tacharse porque en el supuesto planteado no se dice nada sobre particular en el caso práctico se dice además que señor cuéllar aceptó en nombre de homosa la letra del 5 de enero ello es así porque siendo librado hoteles modernos s a una persona jurídica es imprescindible que firme el representante de la ley de la justicia y la justicia de la justicia suya una persona física y tal persona es don jaime cuéllar consejero delegado de homosa por tanto

Tanto a la izquierda del impreso y debajo donde pone acepto se pondrá la fecha de la aceptación, esto es 5 de enero de 1982. Y debajo al firmar don Jaime Cuellar deberá expresar en la antefirma hoteles modernos S.A. el consejero delegado y después estampará su firma autógrafa. Se dice además en el caso que la letra fue presentada al cobro por el Banco del Océano al que el tomador Sociedad Financiera del Sur S.A. le había transmitido la letra el día 16 de enero en devolución de una parte de un crédito otorgado a dicha entidad por dicho banco. Esto significa que la Sociedad Financiera del Sur S.A. mediante endoso ha transferido la propiedad de la letra y la titularidad del derecho incorporado. Ese endoso habrá de hacerse constar al dorso de la letra detrás de donde... ...donde pone pátese a la orden de se pondrá el nombre del endosatario, es decir el Banco del Océano. El espacio en blanco que hay detrás de la expresión con domicilio se dejará en blanco pues el caso no ofrece ese dato y no es necesario.

Sí que habrá que mencionar el valor que será recibido para expresar que el banco ha adquirido la plena titularidad de la cambial. El espacio donde habrá que poner el lugar se dejará en blanco, pues el caso no ofrece ese dato y no es necesario. Es imprescindible hacer constar la fecha del endoso, 16 de enero de 1982. Inmediatamente debajo deberá figurar la firma autógrafa del endosante, y como en este caso el endosante, Sociedad Financiera del Sur S.A., es una persona jurídica, resulta imprescindible que firme en representación suya una persona física, la cual, al firmar, deberá expresar el antefirma Sociedad Financiera del Sur S.A. y la representación que ostente, y después estampará su firma autógrafa, dato que en este supuesto práctico tampoco se nos da. El impreso de la letra pone después domicilio del endosante. Este dato no es requisito esencial y, además, el caso no nos ofrece... Se nos pide que digamos cuáles son las relaciones de provisión de fondos y de valor. La relación de provisión de fondos es la que nos ofrece el endosante.

la que vincula al librador y al librado y en este caso no existe como tal provisión en el sentido de los artículos 456 y 457 sino más bien se trata de una autorización para girar la letra prevista en el artículo 458

y que la doctrina denomina provisión imaginaria o ficticia. El valor es la relación que vincula al librador con el tomador. En este caso es la operación de descuento hecha por Sociedad Financiera del Sur, Sociedad Anónima, a don Rodrigo Asteme y para lo cual se entrega la letra a la mencionada Sociedad Financiera. Dado que la letra no se ha protestado a tenor del artículo 469 ésta se ha perjudicado. En consecuencia el Banco del Océano tendría por una parte acción ordinaria no ejecutiva contra el aceptante Hoteles Modernos S.A. sobre la base del artículo 480 y por otra parte una acción de enriquecimiento contra el Banco del Océano. El librador don Rodrigo Asteme ya que éste no podrá probar que tenía hecha provisión de la letra.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 483 en relación con los artículos 458 y 460. Gracias por ver el video.